

Tratado de Libre Comercio entre Costaguana y Zeta

Fecha de suscripción: 9 de abril de 1996

Fecha de entrada en vigencia: 10 de agosto de 2000

[...]

Artículo 8:

Promoción, Admisión y Protección de las Inversiones

1) Cada Parte Contratante, de acuerdo con su política general y sus leyes y reglamentos en el ámbito de las inversiones extranjeras, promoverá y admitirá en su territorio las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante.

2) Cada Parte Contratante protegerá dentro de su territorio las inversiones efectuadas en conformidad con sus leyes y reglamentos por parte de inversionistas de la otra Parte Contratante, y sus retornos, y no perjudicará con medidas injustificadas o discriminatorias la administración, mantenimiento, uso, usufructo, operación, venta y liquidación de dichas inversiones.

3) La prórroga, modificación o transformación legal de una inversión se realizará en conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiera efectuado la inversión.

4) Cada Parte Contratante cumplirá cualquier obligación contractual que hubiera asumido con un inversionistaa de la otra Parte Contratante en lo que respecta a las inversiones que hubiera aprobado en su territorio.

Tratado de Libre Comercio entre Costaguana y Britania

Fecha de suscripción: 20 de noviembre de 2015

Fecha de entrada en vigencia: 9 de agosto de 2020

[...]

Artículo 9

Promoción, Admisión y Protección de las Inversiones

- 1) Cada Parte Contratante, de acuerdo con su política general y sus leyes y reglamentos en el ámbito de las inversiones extranjeras, promoverá y admitirá en su territorio las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante.
- 2) Cada Parte Contratante protegerá dentro de su territorio las inversiones efectuadas en conformidad con sus leyes y reglamentos por parte de inversionistas de la otra Parte Contratante, y sus retornos, y no perjudicará con medidas injustificadas o discriminatorias la administración, mantenimiento, uso, usufructo, operación, venta y liquidación de dichas inversiones.
- 3) La prórroga, modificación o transformación legal de una inversión se realizará en conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiera efectuado la inversión.
- 4) Cada Parte Contratante cumplirá cualquier obligación contractual que hubiera asumido con un inversionista de la otra Parte Contratante en lo que respecta a las inversiones que hubiera aprobado en su territorio.

Tratado de Libre Comercio entre Costaguana y Melidia

Fecha de suscripción: 16 de octubre de 1997

Fecha de entrada en vigencia: 8 de agosto de 2005

Artículo 10

Otras obligaciones

- (1) Si las disposiciones de la legislación de cualquiera de las Partes o de acuerdos internacionales otorgaren a las inversiones de inversionistas de la otra Parte un trato más favorable que el previsto en este Acuerdo, dichas disposiciones prevalecerán sobre el otorgado por este Acuerdo en todo lo que le sea más favorable.
- (2) Cada Parte cumplirá cualquier otra obligación que haya asumido con respecto a las inversiones en su territorio por inversionistas de la otra Parte.